Radicado Provisional

1720003947

**“Por medio del cual se fomenta la alimentación saludable en el entorno educativo”**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 44.3.3.1 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 20 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia en el artículo 78 consagra que “*la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización […]*”

Conforme el artículo 44 Constitucional, “*son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*.”

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, “*[…] los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada […]*”

En 2012, en la cumbre Rio+20, 193 países de las Naciones Unidas aprobaron la iniciativa de los ODS. En la cual se incluyeron y puntualizaron necesidades económicas, de género, de derechos humanos y ambientales. Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) acordados en 2015, que forman parte de una agenda de acción a 2030. Se encuentra el objetivo 3. “Salud y bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Conforme lo ha establecido la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud y el Fondo Mundial para la Investigación del cáncer, las denominadas comidas rápidas, las bebidas azucaradas y los alimentos ligeros con alta densidad energética son la causa de enfermedades como la diabetes, la obesidad, cáncer y enfermedades cardiovascular; para lo cual se han presentado varias iniciativas a nivel mundial como el Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad en Niños y Adolescentes de la Organización Panamericana de la Salud; el Conjunto de recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños de la Organización Mundial de la Salud.

El CONPES 113 de 2007, Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), la cual en sus objetivos específicos determina *“Promover hábitos y estilos de vida saludables que permitan mejorar el estado de salud y nutrición de la población, y prevenir la aparición de enfermedades asociadas con la dieta”*. El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012 – 2019, sugiere a las entidades territoriales la gestión y fomento de la alimentación saludable en el ámbito escolar, a través de la educación, los alimentos que se expenden o suministran en los establecimientos educativos y en los espacios de atención integral a la primera infancia, entre otros. En este marco, se implemente la estrategia de tiendas escolares saludables, conforme a lo establecido en la Ley 1355 de 2009.

La Ley 1355 de 2009, por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención, la cual señala que las entidades territoriales son “*responsables de promover los ambientes sanos, la actividad física, la educación, la producción y la distribución de alimentos […]*” Y el artículo 4 de esta ley señala expresamente en relación con los establecimientos educativos “*los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras*.” Y que “*los centros educativos públicos y privados del país deberán adoptar un Programa de Educación Alimentaria siguiendo los lineamientos y guías que desarrollen”* los órganos del orden nacional (art. 4). También dispone esta ley que “*las instituciones educativas públicas y privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad [y, además] deberán implementar estrategias tendientes a propiciar ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable [*…*]*” (Art. 11)

Ley 1480 de 2011, artículo 3°. *Derechos y deberes de los consumidores y usuarios*. Se tendrán como derechos: 1. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado. 2. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores. 3. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos. 4. Derecho a recibir protección contra la publicidad engañosa.

Ley 1551 de 2012, artículo 3, numeral 20, dispone que corresponde a los municipios ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y con los provenientes del Departamento y la Nación.

La nutrición en el ámbito educativo se articula a la política pública de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional en Medellín, establecido en el Acuerdo Municipal 38 de 2005, complementado por el Acuerdo 100 de 2013.

En el ámbito nutricional, la Encuesta Nacional de Situación Alimentaria y Nutricional (ENSIN 2015) evidenció que la población en edad escolar y adolescente de 5 a 12 años en Colombia presentan exceso de peso (24,4% entre Sobrepeso y Obesidad), al comparar dicho resultado con la ENSIN 2010, se ha evidenciado que este aumento ha sido progresivo atreves del tiempo, en la ENSIN 2010 fue de 18,8%, incrementando unos 5,6 puntos porcentuales. En el grupo de edad de 13 a 17 años, el exceso de peso también se ha visto incrementado pasando del 15,5% en el estudio realizado en el año 2010 (ENSIN) al 17,9% en la encuesta realizada para el año 2015 (ENSIN), aumentando un 2,4%. En términos generales, dentro del estudio realizado en la ENSIN 2015 se puede evidenciar que la tendencia es que los índices de exceso de peso han incrementado en todos los grupos de edad, en unos de manera más significativa que en otros.

El municipio de Medellín en el estudio realizado por la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, en cabeza de Unidad de Seguridad Alimentaria en el año 2015 (Perfil Alimentario y Nutricional del Municipio de Medellín y sus Corregimientos) se encontró que los niños y niñas de 5 a 10 años presentaron malnutrición por exceso de peso representado en un 22,3% (Sobrepeso y Obesidad) y en el rango de 11 a 17 años el exceso de peso es de 20,3%. Lo cual evidencia la problemática que se vive en cuanto a la malnutrición por exceso de peso. De acuerdo con la evidencia científica las consecuencias que ocasiona el exceso de peso asociado a otros factores de riesgo que pueden generar a futuro graves consecuencias para la salud, entre estos la presencia o padecimiento de enfermedades crónicas no trasmisibles a tempranas edades, enfermedades como diabetes tipo II, hipertensión, cáncer pueden estar presentes en población más joven.

Lo anterior hace necesaria la identificación de alimentos o productos a *evitar o controlar* en cuanto a su consumo y oferta debido a sus condiciones o componentes nutricionales, los alimentos a considerar para incentivar su consumo por sus beneficios para la salud, la puesta en marcha de actividades que ayuden en el fomento del consumo de alimentos saludables en el entorno educativo, la planificación de temas relacionados con hábitos alimentarios adecuados y un consumo consiente de alimentos que se puedan incluir dentro del currículo escolar. Todo ello en el marco de la normativa vigente. Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, complementen o sustituyan.

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto.** El presente decreto tiene por objeto fomentar la alimentación saludable en el entorno educativo, promoviendo las tiendas escolares saludables, las cuales deberán ofrecer alimentos saludables, tradicionales, prioritariamente de consecución local o regional, donde se garantice la calidad e inocuidad de los alimentos, fomentando estrategias de hábitos de alimentación saludable, a fin de prevenir enfermedades crónicas no transmisibles en los establecimientos educativos públicos y privados del Municipio de Medellín.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente decreto son aplicables a los establecimientos educativos públicos y privados del Municipio de Medellín que cuenten con tiendas escolares y/o con máquinas expendedoras de alimentos y a la comunidad educativa en general o quien pueda hacer parte de ella. Su aplicación permite promover una alimentación balanceada, regulando actividades de oferta, prácticas de higiene y manipulación de alimentos en estos.

**Artículo 3. La comercialización y expendio de alimentos en el entorno educativo como promotor de buenas prácticas alimentarias.** El entorno educativo, mediante la tienda escolar, los restaurantes escolares (de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional) y las máquinas expendedoras de alimentos podrán servir como herramientas que permitan la promoción y oferta de alimentos con adecuado contenido nutricional, en condiciones de calidad e higiene que favorezcan la salud de quienes consumen los alimentos o productos entregados allí, esto favorecerá la adopción de hábitos saludables asociados a un consumo adecuado de alimentos.

**Artículo 4. Funciones de las dependencias municipales.** La Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud trabajarán de manera articulada para garantizar que las condiciones higiénico-sanitarias de las tiendas escolares sean favorables para el expendio de alimentos. La Secretaría de Educación generará estrategias y acciones que permitan orientar la mejora de las condiciones de infraestructura física de estos lugares. Y la Secretaría de Salud, será responsable de supervisar y orientar acciones de vigilancia y control frente a las condiciones adecuadas de los alimentos comercializados dentro de las Tiendas Escolares tanto de los que se producen en el lugar como de los que ya vienen empacados.

**Artículo 5. Promoción e implementación de las Tiendas Escolares Saludables.** Las sedes educativas que cuenten en sus instalaciones con tiendas escolares deberán facilitar, con asesoría de la Mesa Técnica (Secretaría de Salud, Educación e Inclusión Social, Familia y derechos humanos), la implementación de la tienda escolar saludable; de contar con máquinas expendedoras de alimentos, deberán iniciar la transición de los productos o alimentos ofertados por opciones saludables. Esta mesa, propondrá estrategias educativas para ser incluidas en el marco del proyecto educativo Institucional (PEI) promoviendo hábitos alimentarios saludables.

**Artículo 6. Certificación de las Tiendas Escolares Saludables**. La Secretaría de Salud podrá otorgar certificaciones como Tienda Escolar Saludable.

**Artículo 7. Plan de mejoramiento**. Como estrategia de mejoramiento, se realizarán capacitaciones sobre alimentos saludables y tradicionales, buenas prácticas de manipulación, manejo de costos (con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico), aprovechamiento de los alimentos, disminución en el desperdicio de alimentos.

**Artículo 8. Funciones de las tiendas escolares saludables.** Las tiendas escolares deberán proveer alimentos y productos saludables, higiénicamente preparados, de acuerdo a los parámetros definidos por las autoridades sanitarias**.** De igual manera, deberá ser un escenario que fomente el consumo de una alimentación saludable y tradicional, articulándose a los procesos educativos, informativos y comunicativos del proyecto educativo institucional**.**

**Artículo 9. Alimentos ofertados.** Los alimentos ofertados en los establecimientos educativos deberán cumplir con la normativa vigente. Desde la Mesa Técnica se entregará y actualizará el listado con la clasificación de alimentos que deberán limitar o restringir su oferta y aquellos que se podrán ofertar por su calidad y valor nutricional.

**Artículo 10. Competencias de los rectores y directores.** Conforme las obligaciones contenidas en los artículos 4 y 11 de la Ley 1355 de 2009, los rectores y directores que adelanten la contratación de la operación de la tienda escolar, deberán incluir en sus estudios previos y contratos, la obligación de garantizar una alimentación balanceada y saludable incluyendo la disponibilidad de frutas y verduras.

**Artículo 11. Contratación de la operación de las tiendas escolares**. La aplicación del presente decreto deberá incluirse en el proceso de contratación de las tiendas escolares de los establecimientos públicos, en todas las etapas de la contratación, desde los estudios previos, la convocatoria pública y en el contrato mismo.

Para la contratación de las tiendas escolares, se considerarán las siguientes orientaciones:

**11.1 Composición de la oferta**: la oferta de alimentos de las tiendas escolares saludables estará compuesta por alimentos saludables. Dicha oferta deberá estar representada en jugos de fruta naturales, fruta entera, alimentos con menor contenido de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sal/sodio, agua natural o saborizada sin azúcar. En dicha contratación se deberá contar con una amplia oferta de frutas de cosecha, en diferentes presentaciones (fruta picada, fruta picada mixta, salpicón, ensalada de frutas, fruta picada con queso rallado), el tipo de preparación deberá ser más saludable, remplazar los alimentos fritos por horneados siempre y cuando la particularidad del alimento lo permita, conservando sus características organolépticas y de palatabilidad.

**11.2 Control de la propuesta**: al momento de contratar los servicios para la implementación de la tienda escolar en los establecimientos educativos se podrá pedir que los interesados remitan una propuesta donde se indique la oferta de alimentos con la que contaría dicha tienda, estos deberán cumplir parámetros de higiene, inocuidad y calidad nutricional (ver anexo).

**11.3 Articulación con productores**: quienes presten los servicios de tienda escolar podrán buscar la articulación directa con los productores o asociaciones de pequeños campesinos de las zonas rurales productoras de la región, para mantener la disponibilidad de estos alimentos dentro de las sedes educativas, pudiendo así ofertar frutas y verduras a bajo costo a estudiantes, tenderos y comunidad de las sedes educativas de la región.

**Artículo 12. Información, Educación y Comunicación.** La Secretaría de Educación, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y la Secretaría de Salud, conformarán un grupo de trabajo encargado de promover la oferta de productos saludables en Tiendas Escolares, para sensibilizar, informar y comunicar a la comunidad educativa sobre la importancia de incorporar hábitos de alimentación saludable, que incluya alimentos y preparaciones tanto tradicionales como una forma de transmitir nuestra cultura y prácticas colombianas. En dicho plan deberá incluirse acciones de educación para tenderos, promovidas por las distintas Secretarías, en el marco de sus competencias.

Además, este grupo se encargará de promover mediante diversas estrategias que hacen parte del entorno educativo acciones que promuevan el consumo adecuado de alimentos y que sean dirigidas a los padres o cuidadores responsables de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas y sus sedes.

Las acciones de información, educación y comunicación –IEC- en alimentación saludable, se mantendrán de manera continua por medio de estrategias orientadoras, como:

* Afiches y plegables, exhibidos en carteleras ubicadas en lugares concurridos y con tránsito permanente.
* Utilización de medios masivos de comunicación alternativos propios de la comunidad o sedes educativas.
* Actividades lúdico-participativas como ferias de salud, campañas de consumo de alimentos saludables, tales como: la semana de la salud, la semana de alimentos autóctonos, el día de la lonchera saludable y variada, el día de la fruta, el día del agua y la no gaseosa, lo cual se acompañará de diversas actividades culturales, sociales, académicas.

**Artículo 13.** **Plazo.** El Presente decreto rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**CLAUDIA HELENA ARENAS PAJÓN**

Secretaria de Salud

**MARÍA PAULINA SUÁREZ ROLDÁN**

Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos

**LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ**

Secretaria de Educación (E)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
| Equipo Nutrición  Promoción y Prevención  Subsecretaría de Salud Pública - SSM | Augusto Davide Giovanni Pasqualotto  Líder de Programa SSM  Diana Patricia Bernal Ocampo  Profesional Especializado SSM  Secretaría de Educación  Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH | Natalia López Delgado  Subsecretaria de salud Pública SSM  Angela María Londoño Trujillo  Directora Técnica de Planeación SSM |

**ANEXO**

**CONDICIONES DE LA OFERTA ALIMENTARIA EN TIENDAS ESCOLARES**

Las directivas de los establecimientos educativos deberán asegurar que en sus respectivas instituciones la oferta de alimentos cumpla con los siguientes parámetros:

**1. Bebidas tradicionales**: chocolate negro, chocolate con leche, café con leche, aguapanela con limón, leche o sola, tipo guandolo o guarapo, y jugos naturales de frutas, vegetales o mixtos, estos se ofrecerán sin azúcar o contenido mínimo de esta, no más de 10 gramos por cada 200 ml. Además del agua de manera natural o saborizada sin azúcar.

**2. Productos y bebidas lácteas**: leche, yogurt, kumis, y productos lácteos como quesito, queso.

**3. Alimentos preparados tradicionales**: propios de la cultura alimentaria de la región o el país como la arepa con mantequilla y quesito; arepa con huevo; pastel de pollo, torta de carne, patacón, aborrajados, papas rellenas o empanadas de papa, carne, pollo o frijoles, entre otros. Para estos tipos de alimentos se deberá considerar un tamaño adecuado de porción y en caso de ser preparaciones fritas, se deberá hacer uso de aceites adecuados (no palma o mantecas industrializadas) 100% de un mismo aceite y no mezclas, deberá tener un manejo adecuado en cuanto a temperaturas y filtrado regular de suciedades lo cual evite el deterioro del alimento o procesarlo con un método de cocción más amigable con la salud (horneado, asado o a la plancha). Las grasas por utilizar para los productos fritos deberán tener una adecuada conservación que contribuyan con su vida útil.

**4. Control de productos**: La Secretaría de Salud podrá emitir un listado de los alimentos que deben promocionarse o que deben evitarse en las tiendas escolares saludables.

**5. Publicidad de alimentos, tabaco y alcohol**: conforme las normas vigentes, se debe verificar que las tiendas escolares estén libres de publicidad relativa a tabaco y alcohol. Así mismo, se deberá evitar publicidad de productos ultraprocesados.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia que coordina** | Secretaría de Salud  Apoyan: Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH y Secretaría de Educación |
| **Título del Proyecto de Decreto o Resolución:** | “Por medio del cual se fomenta la alimentación saludable en el entorno educativo” |

|  |  |
| --- | --- |
| **1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.** | ANTECEDENTES:  En el ámbito nutricional, la Encuesta Nacional de Situación Alimentaria y Nutricional (ENSIN 2015) evidenció que la población en edad escolar y adolescente de 5 a 12 años en Colombia presentan exceso de peso (24,4% entre Sobrepeso y Obesidad), al comparar dicho resultado con la ENSIN 2010, se ha evidenciado que este aumento ha sido progresivo atreves del tiempo, en la ENSIN 2010 fue de 18,8%, incrementando unos 5,6 puntos porcentuales. En el grupo de edad de 13 a 17 años, el exceso de peso también se ha visto incrementado pasando del 15,5% en el estudio realizado en el año 2010 (ENSIN) al 17,9% en la encuesta realizada para el año 2015 (ENSIN), aumentando un 2,4%. En términos generales, dentro del estudio realizado en la ENSIN 2015 se puede evidenciar que la tendencia es que los índices de exceso de peso han incrementado en todos los grupos de edad, en unos de manera más significativa que en otros.  El municipio de Medellín en el estudio realizado por la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, en cabeza de Unidad de Seguridad Alimentaria en el año 2015 (Perfil Alimentario y Nutricional del Municipio de Medellín y sus Corregimientos) se encontró que los niños y niñas de 5 a 10 años presentaron malnutrición por exceso de peso representado en un 22,3% (Sobrepeso y Obesidad) y en el rango de 11 a 17 años el exceso de peso es de 20,3%. Lo cual evidencia la problemática que se vive en cuanto a la malnutrición por exceso de peso. De acuerdo con la evidencia científica las consecuencias que ocasiona el exceso de peso asociado a otros factores de riesgo que pueden generar a futuro graves consecuencias para la salud, entre estos la presencia o padecimiento de enfermedades crónicas no trasmisibles a tempranas edades, enfermedades como diabetes tipo II, hipertensión, cáncer pueden estar presentes en población más joven.  Dicha malnutrición se asocia en la mayoría de los casos aun consumo de alimentos poco saludables, productos procesados o ultraprocesados con alto contenido de azucares, grasas y sodio. Para el año 2012 y 2019 se realiza por parte de la Secretaría de Salud de Medellín intervención en campo mediante observación a diferentes sedes educativas del municipio de Medellín, evidenciando la oferta excesiva de dichos productos y el consumo por parte de la comunidad educativa en general, entre los alimentos más visibles para compra, se encuentran los fritos tradicionales, fritos hojaldrados y otros alimentos preparados en el lugar, exhibidos en vitrinas ubicadas al frente, teniendo el primer plano de la visual por parte de los estudiantes y compradores, toda vez, que son altamente demandados y apetecidos por niños, adolescentes y adultos, no solo porque hacen parte de la cultura alimentaria propia de la región, sino por su contenido calórico y nutricional, específicamente grasas, proteínas y carbohidratos.  Los productos más publicitados son las bebidas azucaradas tipo gaseosas, helados y alimentos empaquetados tipo chips, en su mayoría los únicos elementos promocionales están en los anaqueles, enfriadores y congeladores, que cuentan con la marca comercial impresa. En algunas otras tiendas se evidencia publicidad de sus propios productos, carteles que promocionan alimentos preparados en la tienda como empanadas, papas, pasteles, panzerottis, sanduches, salchipapas, acompañados (en combo) de bebidas comerciales de tipo azucaras como gaseosas o té frio, ocasionalmente se ofertan jugos naturales.  La oferta de embutidos y carnes frías es amplia, no solo desde la variedad de productos encontrados sino de la participación en la oferta y demanda. Se encuentran en la oferta embutidos fritos como salchichón cervecero y de pollo, salchichas, chorizos de cerdo, de ternera, de pollo, longanizas, cábanos, así mismo carnes comerciales como hamburguesas, milanesas de pollo, salchichas enlatadas; los anteriores productos son ofrecidos en su mayoría acompañados de arepa y papas fritas, de igual forma algunos de estos embutidos se ofertan como comidas rápidas en hamburguesas, perros calientes y pizza. Es importante mencionar que la mayoría de estos productos son consumidos con salsas, las cuales están disponibles para dispensación del comensal de manera libre, permitiendo un consumo abundante de estos productos, que en su mayoría cuentan con un alto aporte calórico derivado de su contenido excesivo de grasas o azucares, dichas salsas tienen elevado contenido de sodio.  La oferta de dulces es representativa, se consiguen dulces de marcas nacionales e importadas reconocidas y dulces tradicionales locales distribuidos a granel, las principales presentaciones de estos alimentos son: las gomitas, confites duros y masticables, bombones, colombinas, paletas o chupetas y chocolatinas en diferentes formas, sabores, colores, tamaños, ubicados a primera vista de los compradores. Los productos descritos comparten varias características como: ser de bajo costo, ser utilizados como devuelta de pago, contener altas concentraciones de azúcares simples (sacarosa), ser presentados con formas y empaques con diseños atractivos, sabores fuertes y marcados, altamente estimulantes de las papilas gustativas, que incitan la compra. En algunas sedes educativas se encontró máquinas expendedoras de productos con alto aporte de grasas, azucares y sodio, estos eran productos de paquete que eran de fácil acceso para los estudiantes y la comunidad educativa en general.  Todas estas condiciones favorecen un ambiente obesogénico que no beneficia un adecuado estado nutricional, por el contrario, estimula un consumo mayor de productos que afectan la condición nutricional y de manera directa la salud, generando mayor predisposición a padecer enfermedades crónicas no transmisibles.  OPORTUNIDAD  El Municipio de Medellín firma en el año 2017 un compromiso de participación en la invitación de pertenecer a la red mundial de ciudades comprometidas con salvar vidas mediante la prevención de enfermedades no transmisibles y lesiones. Medellín será participante activa de esta iniciativa, cumpliendo con los hitos acordados con Bloomberg Philanthropies, junto con su socio de implementación Vital Strategies.  Para el año 2018, el Municipio de Medellín firma un convenio de cooperación internacional para ser parte de la Alianza de ciudades saludables (Partnership for Healthy Cities). En el convenio se encuentra orientado en la caracterización de la oferta y consumo de alimentos en las tiendas escolares, con el fin de diseñar y estructurar un decreto por medio del cual se fomenta la alimentación saludable en el entorno educativo  en el Municipio de Medellín.  CONVENIENCIA  Con la mayoría de la población mundial viviendo ahora en entornos urbanos, las ciudades están en una posición única para transformar la lucha contra las enfermedades no transmisibles y las lesiones, mediante la implementación de políticas para reducir significativamente la exposición a los factores de riesgo.  Actualmente, hay una iniciativa llamada Alianza de Ciudades Saludables (Partnership for Healthy Cities), una red global de ciudades comprometidas con salvar vidas, previniendo las enfermedades no transmisibles y las lesiones. Esta iniciativa está patrocinada por Bloomberg Philanthropies y Vital Strategies como organización aliada de la Alianza, teniendo como socio estratégico la Organización Mundial de la Salud. Esta iniciativa permitirá a las ciudades de todo el mundo ofrecer una política o intervención programática de alto impacto para reducir los factores de riesgo de enfermedades no transmisibles en sus comunidades.  El Municipio de Medellín, hace parte de las 50 ciudades del mundo que se encuentra en la Alianza de Ciudades Saludables por medio de un Convenio de Cooperación Internacional. Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal.  Vital Strategies como socio implementador, brinda asistencia técnica en especie, comunicación y apoyo de relaciones públicas y desembolsa subvenciones iniciales a las ciudades participantes. A las ciudades de la red se les ofrecen talleres para apoyar el desarrollo de capacidades y las oportunidades de establecer contactos, al mismo tiempo después de la subvención inicial y con el compromiso de ciudad hay probabilidades de más apoyos internacionales. |
| **2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.** | Numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 44.3.3.1 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 |
| **3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.** | Vigentes |
| **4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.** | No hay normas municipales que regulen el tema del proyecto de decreto. Solo hay un antecedente de norma blanda con la Circular 25 del 11 de junio de 2015, expedida por la Secretaría de Educación sobre la *“prestación del servicio de la tienda escolar en las plantas físicas de las instituciones y centros educativos.* |
| **5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)** | No se encontraron sentencias relativas al aspecto alimentario en las tiendas escolares. |
| **6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido** | Orden municipal dirigido a los establecimientos educativos público y dependencias del Municipio de Medellín. |
| **7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.** | La implementación del proyecto de decreto no exige recursos adicionales a los que cada dependencia tiene asignado en su presupuesto anual. |
| **8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)** | N/A |
| **9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.** | Los alimentos ofertados deberán cumplir con la normativa vigente, para el caso las resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 2674 de 2013, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. |
| **10. Seguridad Jurídica:** Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:  **SI: \_\_\_\_\_\_\_ NO: \_\_X\_\_** | |
|  | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
| Equipo Nutrición  Promoción y Prevención  Subsecretaría de Salud Pública - SSM | Augusto Davide Giovanni Pasqualotto  Líder de Programa SSM  Diana Patricia Bernal Ocampo  Profesional Especializado SSM  Secretaría de Educación  Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH | Natalia López Delgado  Subsecretaria de salud Pública SSM  Angela María Londoño Trujillo  Directora Técnica de Planeación SSM |